



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1937 )  
31 DIC 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.974, inició proceso de restitución y formalización

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora **MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO**, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga"

de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección Territorial Regional Valle del Cauca, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga, con el radicado 2012-00016.

Que el numeral noveno de la sentencia de fecha trece (13) de septiembre de 2013, emitida dentro del proceso identificado con radicado 2012-00016, dispuso:

**"NOVENO: ORDENAR a C.C.F. COMFANDI CALI** realice todos los trámites necesarios ante las entidades Estatales competentes para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto de construcción en sitio propio, casa con futuro, concedido a la señora **MARIA OLIVA MUÑOZ LADINO**, en el predio que se encuentra ubicado en el corregimiento La Tulia, vereda El Retiro, del municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca, el cual se identifica catastralmente con el número 030000280013000.

Lo anterior, **en el término de quince (15) días**, y deberá presentar informes detallados del avance de la gestión de manera **trimestral** al Despacho."

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, asumió la competencia post fallo del proceso identificado con número de radicado 2012-00016.

Que, mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, dispuso:

*"se procederá a requerir a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como a la Caja de Compensación Familiar - COMFANDI y a la URT, para que dentro de los quince días siguientes, y conforme a sus competencias, realicen los trámites de postulación de la señora María Oliva Muñoz Ladino y su grupo familiar, para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana, cuya materialización se efectuará en el predio restituido, ubicado en la urbanización El Porvenir, corregimiento La Tulia del municipio de Bolívar - Valle del Cauca."*

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaria de Planeación del municipio de Bolívar-Valle del Cauca, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido.

Que una vez efectuada la visita técnica se evidenciaron fallas estructurales sobre la vivienda que puedan llegar a comprometer el bienestar de la solicitante y su núcleo familiar.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga"

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.974, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFANDI-Cali, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar de la señora MARIA OLIVA MUÑOZ LADINO, dando como resultado que el hogar quedaría en estado "Rechazado y/o cruzado", por las siguientes razones, según correo electrónico de fecha 4 de julio de 2019:

Documento	Razón de cruce
29185974	"La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad"

Que pese a lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Cali, ordenó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la beneficiaria.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2012-00016, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.974, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10819 del 31 de diciembre de 2019, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga”

Restitución de Tierras de Guadalajara de Buga, de fecha trece (13) de septiembre de 2013, identificado con el número de radicado 2012-00016.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.974, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora MARÍA OLIVA MUÑOZ LADINO y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 31 DIC 2019



**RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Reviso: Viviana Rozo Escandon 